



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00093-00.

Demandante: MATIAS DANIEL NUÑEZ WILLIAMS

Demandado: ESTHER ISABEL NUÑEZ FONTANILLA

Ciénaga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que mediante auto de 19 de julio de 2022, se fijó el día 5 de agosto de 2022 a las 9:30 a.m., como fecha para la toma de muestras decretada en el numeral 2.5 de la providencia de 20 de abril del año en curso, sin embargo en el día de hoy, 4 de agosto de 2022, se presentó **solicitud de reprogramación de la diligencia por parte del perito designado por parte del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, atendiendo que debe corroborar el pago de los costos de la comisión y a que es el único encargado de cumplir tales diligencias en la costa norte de Colombia.

Dado lo expuesto, este despacho considera pertinente **REPROGRAMAR para el día 18 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m.**, la toma de las muestras necesarias para resolver los cuestionamientos planteados sobre el original del pagaré a la orden No. 001, con la presencia de perito que designe para ello el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Regional Norte, para que sea realizado en las instalaciones del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga, con las medidas de bioseguridad - tapabocas.

Por Secretaría líbrese la comunicación respectiva **una vez ejecutoriada esta decisión**, a las personas que deberán concurrir a este Despacho y así estén enterados con la antelación suficiente.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**, y **ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

NOTA: NO SE UTILIZA LA FIRMA ELECTRÓNICA POR TENER INCONVENIENTE EL APLICATIVO.²

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² En vista que la página de FIRMA ELECTRÓNICA está presentando inconvenientes hoy - 4 de agosto de 2022, se rubrica con firma escaneada.